ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL UDEA E
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

1. LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Ente Universitario Autónomo Público
Acreditación Institucional en Alta Calidad	Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus renovada por la Resolución 012029 de 14 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, por un término de 10 años.
1.1 Facultad	Facultad de Ciencias Económicas
Decano	Jair Albeiro Osorio Agudelo
Cédula	71.709.154
Domicilio y Dirección	Medellín, Calle 67 N° 53 – 108, bloque 13
1.2 Facultad	Facultad Nacional de Salud Pública
Decano	Edwin Rolando González Marulanda
Cédula	10.003.895
Domicilio y Dirección	Medellín, Calle 62 No.52-59, Bloque 33

2. EL INSTITUTO	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA
NIT	890.980.179-2
Representante Legal	Catalina Gómez Toro
Cédula	43.220.499
Cargo	Gerente - Representante Legal
Domicilio y dirección	Calle 42 # 52 – 259 Medellín. Teléfono: 604 3819118

Como consecuencia del acuerdo suscrito entre las partes, de fecha _____, cuyo objeto es _____, entre las partes acá identificadas, hemos decidido conformar una Unión temporal en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **Nombre**. La Unión Temporal se denominará: UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. El nombre abreviado quedará **UT UDEA e IDEA.**

SEGUNDA: **Objeto**. La Unión Temporal **UT UDEA e IDEA** se constituye con el fin de participar conjuntamente y de forma individual contando con la colaboración armónica; en la planeación, adjudicación, celebración y ejecución de contratos interadministrativos que se celebren con el

AMJ.

Departamento de Antioquia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las Entidades Descentralizadas del Departamento y Distrito, en los municipios y entidades del Departamento de Antioquia y del nivel nacional, en los cuales las partes decidan utilizar el presente mecanismo en cumplimiento de sus objetos misionales.

Parágrafo. El objeto de este convenio se desarrolla en el marco de la función de extensión universitaria de las Unidades Académicas de la Universidad de Antioquia y la calidad del motor de desarrollo del departamento por parte del IDEA.

TERCERA: Participación. La participación de cada miembro integrante de la Unión Temporal en la ejecución del convenio será así: La UDEA tendrá una participación del noventa y ocho por ciento (98%), y El IDEA tendrá una participación del dos por ciento (2%).

CUARTA: Duración. La Unión Temporal **UT UDEA e IDEA** se constituye a partir del día de la suscripción del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo tanto, hasta esa misma fecha, podrán tener vigencia todos los contratos que se suscriban en aplicación del presente instrumento y, como consecuencia, cesarán todos los derechos y las obligaciones para con las partes en este convenio y ante terceros; todo lo anterior, sin perjuicio de las causales de disolución y liquidación que se indicarán más adelante.

Parágrafo: La Unión Temporal **UT UDEA e IDEA** mantendrá plena vigencia aun cuando sea necesario realizar renovaciones o prórrogas a los contratos que se suscriban; por lo tanto, no requerirá realizar extensiones ni prórrogas a este documento. En todo caso, este acuerdo sólo se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

QUINTA. Representación de la Unión Temporal. Para los efectos del objeto de este acuerdo, se designa como representante de la Unión Temporal **UT UDEA e IDEA** en todos los aspectos y etapas a que hubiese lugar, con ocasión de las relaciones con las contrapartes en el presente convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia y como suplente al Decano de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia. El representante queda investido por medio de este convenio, de amplias y suficientes facultades para comprometer y obligar a la Unión Temporal en todas las relaciones con las partes suscribientes de los contratos para los cuales se utilice el presente instrumento, así como para realizar todas las gestiones, convenios, contrataciones, medios y recursos que sean necesarios para cumplir con el objeto del mismo.

SEXTA. Comité Administrativo. Para efectos del presente convenio y con la finalidad de establecer mecanismos de administración, evaluación y control permanente sobre el objeto de la Unión Temporal **UT UDEA e IDEA**, las partes acuerdan la constitución de un Comité

Administrativo integrado por los Decanos de las facultades suscribientes y el representante legal del IDEA o por quienes éstos deleguen; el cual se reunirá previa citación del Representante de la Unión Temporal, en el lugar indicado por éste y/o utilizando medios técnicos de comunicación que permitan la práctica de reuniones no presenciales. Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Velar por los intereses de las entidades que conforman la unión temporal.
2. Aprobar el presupuesto de ejecución de los contratos y convenios que llegaren a adjudicarse a la Unión Temporal.
3. Aprobar los perfiles y valores de los contratos realizados al personal requerido para la ejecución de los contratos y convenios adjudicados.
4. Realizar mensualmente un seguimiento a la ejecución técnica y financiera de los contratos adjudicados.
5. Realizar mensualmente un seguimiento a la ejecución financiera de la Unión Temporal en su conjunto.
6. Aprobar la apertura de cuentas bancarias de la Unión Temporal, además, cualquier cancelación de dichas cuentas.
7. Aprobar la liquidación realizada en virtud de la ejecución de los contratos adjudicados.

SÉPTIMA. Autonomía: Cada una de las partes en este convenio, mantendrá su autonomía jurídica, financiera y económica.

OCTAVA. Solidaridad. Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio y de los contratos que suscriba la Unión Temporal, en la proporción de su participación y de acuerdo con el alcance que se pacte en cada ejecución contractual.

Parágrafo. Las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación de los contratos suscritos y el funcionamiento de la Unión Temporal deberán ser tenidas en cuenta en proporción al porcentaje de participación de los miembros de la Unión Temporal definido en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENA. Obligaciones de las Partes. Las partes se obligan a aportar los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.

Las obligaciones específicas de cada una de las instituciones serán:

La Universidad de Antioquia -UDEA- Facultad de Ciencias Económicas y Facultad Nacional de Salud Pública, se obliga a:

1. Ejercer la representación de la Unión Temporal, conforme a la Cláusula Quinta del presente convenio.
2. Mantener la representación en el Comité Directivo de la Unión Temporal y asistir a las reuniones de seguimiento de ésta.
3. Tramitar y obtener el Registro Único Tributario – RUT de la Unión Temporal.
4. Gestionar la contratación del talento humano, softwares y demás elementos necesarios para la operación de la Unión Temporal, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad laboral, tributaria y comercial vigente.
5. Suscribir y legalizar los convenios y contratos resultantes de aplicación de este Instrumento.
6. Constituir las pólizas de garantía que se requieran con ocasión del presente convenio.
7. Cancelar los impuestos y retenciones a que hubiese lugar en nombre de la Unión Temporal.
8. Gestionar la facturación electrónica con el NIT de la Unión Temporal, para presentar a las entidades contratantes.
9. Disponer de la logística contable y financiera al igual que la disponibilidad del recurso humano, para realizar de manera eficiente y oportuna la facturación, legalización y pagos requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio.
10. Planear, diseñar y presentar las propuestas para la adjudicación de los contratos y convenios requeridos por la Unión Temporal, en coordinación con el IDEA.
11. Ejercer periódicamente interventoría a los contratos que se suscriban para la ejecución del objeto del presente convenio.
12. Las demás que le asigne el Comité Directivo en desarrollo del presente convenio y de los contratos a suscribir.

El IDEA, se obliga a:

1. Mantener la representación en el Comité Directivo de la Unión Temporal y asistir a las reuniones de seguimiento de ésta.
2. Administrar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los contratos suscritos.
3. Elaborar los contratos y documentos legales necesarios para la administración de los recursos a que haya lugar.
4. Planear, diseñar y presentar las propuestas para la adjudicación de los contratos y convenios requeridos por la Unión Temporal, en coordinación con la Facultades de Ciencias Económicas y Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.
5. Las demás que le asigne el Comité Directivo en desarrollo del presente convenio.

Parágrafo. Frente a las entidades con las cuales se suscribe el presente convenio, las partes se obligan solidariamente a: a) Ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones en la misma medida y proporción de su participación en el negocio para el cual se establece la Unión Temporal **UT UDEA e IDEA**, b) Mantener permanente y estrecha colaboración y cooperación técnica, administrativa y jurídica, en procura de una relación armónica y fructífera que redunde en un cabal cumplimiento del convenio y de sus misiones.

DÉCIMA. Cesión de Derechos. Las instituciones que por el presente documento han decidido constituirse en Unión Temporal **UT UDEA e IDEA**, lo hacen en razón de sus condiciones particulares; por lo tanto, se prohíbe la cesión de sus derechos y de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Parágrafo. La logística administrativa de la Unión Temporal **UT UDEA e IDEA** podrá delegarse en un tercero, mediante el mecanismo jurídico correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. **Normas aplicables.** El presente convenio es ley para las partes; toda modificación al mismo deberá constar por escrito, regirse y perfeccionarse de conformidad con las leyes colombianas.

DÉCIMA SEGUNDA. **No exclusividad.** El ser integrante de la Unión Temporal **UT UDEA e IDEA**, y participar en el desarrollo del objeto de este acuerdo, no podrá de ninguna forma impedir a ninguna de las partes o miembros que la integran, ni a sus funcionarios, directores o empleados, que se dediquen a cualquier otra actividad, presente o futura, en la medida en que dicha actividad no sea en competencia o vaya en contravía con el presente acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. **Disolución y liquidación**. La Unión Temporal que por este convenio se constituye, se disolverá por las siguientes causas:

1. Por terminación y liquidación definitiva de los contratos suscritos
2. Por decisión voluntaria de las partes unidas
3. Por decisión libre y unilateral de cualquiera de las partes
4. Por orden de autoridad judicial; y,
5. Por las demás causales que establezca la ley colombiana.

DÉCIMA CUARTA. Resolución de conflictos. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá a través del arreglo directo entre las partes, y de fracasar este, a través del instrumento de conciliación, como mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. En todo caso, de no presentar solución entre las partes por los mecanismos propuestos, se acudirá al Juez natural.

AMA.

DÉCIMA QUINTA. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

DÉCIMA SEXTA. Domicilio. La Unión Temporal, tendrá como domicilio la Ciudad de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción por los representantes legales de las instituciones que conforman la **UT UDEA e IDEA.**

Para constancia se firma en Medellín, el 14 **de enero de 2025.**

CATALINA GÓMEZ TORO
Gerente
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Antioquia

EDWIN GONZÁLEZ MARULANDA
Decano
Facultad Nacional de Salud Pública
Universidad de Antioquia

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

1. LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-UDEA
NIT	890.980.040-8
Naturaleza Jurídica	Ente Universitario Autónomo Público
Acreditación Institucional en Alta Calidad	Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus renovada por la Resolución 012029 de 14 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, por un término de 10 años.
1.1 Facultad	Facultad de Ciencias Económicas
Decano	Jair Albeiro Osorio Agudelo
Cédula	71.709.154
Domicilio y Dirección	Medellín, Calle 67 N° 53 – 108, bloque 13
Correo Electrónico	decaeconomicas@udea.edu.co
1.2 Facultad	Facultad Nacional de Salud Pública
Decano	Edwin Rolando González Marulanda
Cédula	10.003.895
Domicilio y Dirección	Medellín, Calle 62 No.52-59, Bloque 33
Correo Electrónico	decasaludpublica@udea.edu.co

2. EL INSTITUTO	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA
NIT	890.980.179-2
Representante Legal	Catalina Gómez Toro
Cédula	43.220.499
Cargo	Gerente - Representante Legal
Domicilio y dirección	Calle 42 # 52 – 259 Medellín. Teléfono: 604 3819118
Correo Electrónico	gerencia@idea.gov.co

Como consecuencia del ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL UDEA E INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA suscrito el 14 de enero de 2025, las partes hemos acordado modificar el acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. modifíquese la cláusula DÉCIMA SEXTA, la cual quedará así:

> DÉCIMA SEXTA. Domicilio. La Unión Temporal tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, en la calle 67 #53 - 108 Bloque 13.

SEGUNDA. Adiciónese la cláusula DÉCIMA OCTAVA, la cual quedará así:

> DÉCIMA OCTAVA. Correo electrónico de notificación. El correo electrónico de notificación de la UT UDEA e IDEA es ut.udeaidea@gmail.com
>
> Los correos de notificación de los miembros de la UT UDEA e IDEA son los siguientes:
> Universidad de Antioquia UDEA - Facultad de Ciencias Económicas:
> decaeconomicas@udea.edu.co
> Universidad de Antioquia UDEA - Facultad Nacional de Salud Pública:
> decasaludpublica@udea.edu.co
> Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA:
> gerencia@idea.gov.co

TERCERA. Las demás disposiciones del Acuerdo continúan vigentes.

Para constancia se firma en Medellín, el **22 de enero de 2025.**

CATALINA GÓMEZ TORO
Gerente
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Antioquia

EDWIN GONZÁLEZ MARULANDA
Decano
Facultad Nacional de Salud Pública
Universidad de Antioquia